Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 3076/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la *Ley que propone que se declare feriado regional no laborable en Puno el 08 de abril de cada año por conmemorarse el sacrificio de Pedro Vilcapaza Alarcón, prócer de la independencia del Perú.*

**COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**
**Periodo Anual de Sesiones 2022-2023**

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social (en adelante, Comisión de Trabajo) el Proyecto de Ley 3076/2022-CR, presentado por el Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE a iniciativa del Congresista Wilson Rusbel Quispe Mamani, mediante el cual se propone declarar día no laborable compensable el 8 de abril por conmemorarse el sacrificio de Pedro Vilcapaza Alarcón, prócer de la independencia del Perú.

## I. SITUACIÓN PROCESAL

El proyecto de ley fue decretado el 15 de septiembre de 2022 a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social como única comisión dictaminadora.

## II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El texto normativo del proyecto de ley cuenta con un (1) artículo y una (1) disposición complementaria final, con la siguiente fórmula:

> "Artículo 1.- Declaración de feriado regional
> Se declara feriado regional no laborable en el sector público y privado en la Región Puno, el 8 de abril de cada año, con motivo de conmemorarse el sacrificio de Pedro Vilcapaza Alarcón, prócer de la independencia del Perú.
>
> DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
>
> ÚNICA. - Implementación
> Encarguese al Ministerio de Educación, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Cultura, Gobiernos Regionales y Locales, según sus competencias, promover la difusión de los alcances y trascendencia del día 8 de abril en conmemoración del sacrificio del prócer de la independencia Pedro Vilcapaza Alarcón."

## III. OPINIONES SOLICITADAS

La Comisión de Trabajo solicitó opinión a las siguientes entidades respecto a la viabilidad del proyecto de ley:

| Nº | Entidad | Nº oficio | Fecha |
|---|---|---|---|
| 1 | Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo | 201-PL3076-2022-2023-P-CTSS-CR | 23.09.2022 |
| 2 | Gobierno Regional de Puno | 202- PL3076-2022-2023-P-CTSS-CR | 23.09.2022 |
| 3 | Ministerio de Comercio Exterior y Turismo | 203 -PL3076-2022-2023-P-CTSS-CR | 23.09.2022 |
| 4 | Ministerio de Educación | 204-PL3076-2022-2023-P-CTSS-CR | 23.09.2022 |
| 5 | Ministerio de Cultura | 205-PL3076-2022-2023-P-CTSS-CR | 23.09.2022 |

A la fecha, solo se han recibido las siguientes opiniones:

- **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**: Mediante Oficio 680-2022-MINCETUR-DM que traslada el Informe 0020-2022-MINCETUR/SG/AJ, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo señaló que no cuenta con competencias para pronunciarse sobre el proyecto de ley.
- **Gobierno Regional de Puno**: Mediante Oficio 1681-2022-GR-PUNO/GR que traslada el Informe Legal 928-2022-GR-PUNO-ORAJ, el Gobierno Regional de Puno no cuenta con competencias para pronunciarse sobre el proyecto de ley.

## IV. MARCO NORMATIVO

i. Constitución Política del Perú
ii. Decreto Legislativo 713, que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, sus modificatorias, y su reglamento.

## V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

### 5.1. Competencia de la Comisión de Trabajo

En el Plan de Trabajo de nuestra Comisión, para el Período Anual de Sesiones 2022-2023[1], se estableció como uno de los objetivos generales afrontar los principales problemas socio laborales del país, redoblando esfuerzos para abordarlos directamente y ejercer la labor legislativa efectuando estudios y análisis técnicos que permitan dictaminar de la mejor manera los Proyectos de Ley que tienen incidencia en las relaciones laborales tanto en el sector público como privado y en la seguridad social. En tal sentido, la propuesta legislativa concuerda con los objetivos antes señalados, quedando clara la competencia de la Comisión de Trabajo para emitir el correspondiente pronunciamiento.

### 5.2. Análisis

#### a) Fundamentos del proyecto de ley

El proyecto de ley propone que el día 8 de abril de cada año, sea declarado día no laborable compensable en el departamento de Puno, para así conmemorar el valor y sacrificio del prócer puneño Pedro Vilcapaza Alarcón.

Históricamente Azángaro fue la cuna del levantamiento de la población decidida a luchar por su emancipación, además de ofrecer revolucionarios dignos de la inmortalidad que siguieron el ejemplo de Juan Santos Atahualpa y Túpac Amaru II frente a la tiranía del poder colonial-español.

El legado de Pedro Vilcapaza es el grito libertario de nuestro país levantando la bandera de la emancipación frente a la invasión española en los años de 1780-1783. Hijo ilustre e insigne guerrero de los andes convertido en paradigma de lucha infatigable por sus ideales de libertad, tuvo una participación determinante en la generación de la identidad del país al haber impulsado el desarrollo de los pueblos quechuas y aimaras del altiplano frente al abuso y explotación de las autoridades locales, regionales y nacionales al servicio de los invasores.

Así como Vilcapaza, existieron miles de valientes azangarinos que entregaron su vida por la emancipación del Perú y América Latina, y son justo ellos quienes abrieron el

[1] Ver Plan de Trabajo en el siguiente enlace: https://www.congreso.gob.pe/comisiones2022/Trabajo/sobrelacomision/plan-trabajo/

camino de la independencia. En este proceso de lucha por la libertad del colonialismo español destacan los líderes y jefes militares, que encarnan la valentía de una raza que jamás doblegó sus ideales de independencia y no temió la muerte.

Justamente, la conmemoración del 08 de abril de cada año se da en homenaje al gran líder Pedro Vilcapaza Alarcón, que perdió la vida después de haber abierto el camino a la independencia, la misma que se logró cuarenta y dos (42) años después con el triunfo del ejército patriota en las batallas de Junín y Ayacucho el 9 de diciembre de 1824, sellando así la libertad del Perú y América Latina.

De la misma manera, la conmemoración de esta fecha es no solo un homenaje para Pedro Vilcapaza Alarcón sino también para los miles de hombres y mujeres que dieron su vida en la guerra de independencia, buscando así la formación de la identidad nacional y la revaloración del espíritu patriótico en la población.

**b) Respecto al análisis costo beneficio del proyecto de ley.**

Para el Estado en general y el sector privado, genera beneficios porque reafirma la unidad e identidad nacional; el costo que implica será el de asumir el pago de la jornada no laborada que posteriormente será compensable con horas de trabajo.

Para la ciudadanía en general, de igual manera, permitirá reafirmar la identidad nacional, generar valores patrios, generar compromiso con la patria y mayor conciencia de unidad nacional. No habrá costo para la ciudadanía y por el contrario, servirá como un dinamizador de la economía para otras actividades que se puedan incentivar en el día no laborable de alcance regional.

**c) Opiniones**

Se solicitó opinión al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y Gobierno Regional de Puno**.** No obstante, solo se recibió respuesta del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y del Gobierno Regional de Puno.

Al respecto, si bien las dos entidades que remitieron una respuesta señalaron que no contaban con competencias para definir la viabilidad del proyecto ley, no se mostraron en contra del mismo, puesto que la iniciativa es fomentar el sentir patriótico de la población, especialmente en la Región Puno.

**d) Impacto en la legislación vigente**

El presente proyecto de ley no representa controversia con la Constitución Política del Estado o normas del ordenamiento jurídico peruano. Por el contrario, establece un día no laborable compensable de alcance regional mediante norma con rango legal.

## VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Trabajo recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 3076/2022-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO:**

**LEY QUE DECLARA EL 8 DE ABRIL DE CADA AÑO DÍA NO LABORABLE COMPENSABLE EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO, POR CONMEMORARSE EL SACRIFICIO DEL PRÓCER DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ PEDRO VILCAPAZA ALARCÓN**

**Artículo 1.- Declaración de día no laborable compensable**

Se declara el 8 de abril de cada año día no laborable compensable en el departamento de Puno, por conmemorarse el sacrificio del prócer de la independencia del Perú Pedro Vilcapaza Alarcón.

**Artículo 2.- Compensación de horas**

Las horas dejadas de laborar, conforme a lo dispuesto en el artículo 1, serán compensadas en la semana posterior al día declarado no laborable o en la oportunidad que acuerden las partes. A falta de acuerdo, decide el empleador.

**Artículo 3.- Aplicación en el sector privado**

Los centros de trabajo del sector privado pueden acogerse a lo dispuesto en la presente ley, previo acuerdo entre empleador y trabajador, quienes deben establecer la forma de compensación de horas. A falta de acuerdo, decide el empleador.

**Artículo 4. Actividades conmemorativas**

El Gobierno Regional de Puno realiza las actividades conmemorativas correspondientes para fortalecer la identidad y patriotismo de los habitantes del referido departamento.

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 3076/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la *Ley que propone que se declare feriado regional no laborable en Puno el 08 de abril de cada año por conmemorarse el sacrificio de Pedro Vilcapaza Alarcón, prócer de la independencia del Perú.*

Dese cuenta.
Sala de Comisión.
Lima, 11 de enero de 2023.